



## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 014-2024-CD/CG

San Miguel de Piura, 10 de Junio del 2024

### VISTO:

El acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Club Grau de Piura, de fecha 06 de Junio del 2024, en cuyo contenido y dada su importancia, se adoptaron por unanimidad, diversos Acuerdos y acciones, cuya necesidad es de inmediata implementación, entre otros, la Renuncia, declaratoria de vacancia de cargo, e Incorporación de Nuevo Directivo que pasarán a integrar el Consejo Directivo del Club Grau, periodo 2024-2025;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 3° del Estatuto del Club y artículo 80 del Código Civil vigente, nuestra Institución es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyo objeto social es brindar un sano esparcimiento cultural, deportivo y social, así como de fomentar los valores, buenas costumbres, relaciones de amistad, compañerismo y solidaridad entre sus asociados y sus familiares.

Que, nuestra Constitución Política vigente en su artículo 139, inciso 3° consagra como principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 74 del Estatuto del Club Grau "El Consejo Directivo es un Órgano colegiado que tiene la representación y gobierno del Club. Sus miembros son elegidos en elecciones generales y son proclamados por el Comité Electoral. Igualmente, el artículo 31 de nuestro Reglamento General prescribe que "El Consejo Directivo es el Órgano del más alto nivel de Dirección del Club, al que representa como persona jurídica en ejercicio de sus derechos y obligaciones, obligando al Club en cualquier forma, con la reserva de aquellos actos propios de la Asamblea General, ateniéndose a las disposiciones que contiene el presente Estatuto. Sus miembros son responsables de la marcha del Club en función de los planes, programas, proyectos y su Reglamento".

Que, según lo prescrito por los artículos 75° y 79° del acotado Estatuto, es responsabilidad primordial del Consejo Directivo, mantener el prestigio y velar por los intereses de la institución, siendo funciones del referido Consejo, entre otras: las de cumplir y hacer cumplir los indicados instrumentos normativos de gestión institucional; ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, así como los del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia; dictar las disposiciones necesarias para la eficiente y ordenada marcha del Club y velar por su cumplimiento.

Que el artículo 94 del Estatuto del Club prescribe que "La vacancia de los miembros del Consejo Directivo puede producirse por renuncia o separación".



Que, siendo el Consejo Directivo el Órgano de Gobierno institucional que le corresponde velar por la buena marcha del Club, así como expedir los actos resolutiveos en el ámbito de su competencia; y, tomando en cuenta el acuerdo adoptado por unanimidad, correspondiente a la estación de Orden del Día contenido en la citada Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del precisado Órgano, la misma que se llevó a cabo el día 06 de Junio del 2024, esto es, la Aceptación de Renuncia de un Directivo, la declaración de vacancia de tal cargo así como la incorporación de un nuevo Directivo, ciñéndose estrictamente a los mandatos y contenido de nuestra normativa vigente; es de importancia y necesidad, la emisión del presente acto resolutiveo para la pertinente implementación de dicho acuerdo;

Que, habiéndose presentado, mediante carta recepcionada por Mesa de Partes del Club Grau con fecha 03 de junio de 2024, la renuncia irrevocable del Señor Daniel Humberto Gonzales Larrea al cargo de Director de Actividades Sociales y Servicios Afines;

Que ante la renuncia del cargo antes referido, aceptada la misma y declarada la correspondiente vacancia de tal cargo, en aplicación de lo prescrito por el artículo 94, Tercer párrafo del Estatuto, por Unanimidad los integrantes del Consejo Directivo acuerdan que asuma el cargo materia de renuncia el asociado regular hábil señor Elder Edgardo Aguirre Ancajima.

Que, mediante Acuerdo Unánime de los señores integrantes del Consejo Directivo, conforme al texto normativo contenido en la Constitución Política del Perú, el Estatuto y el Reglamento del Club Grau ;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar la Renuncia irrevocable del señor Daniel Humberto Gónzales Larrea, al cargo de Director de Actividades Sociales y Servicios Afines del Consejo Directivo;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar la vacancia del cargo que venía desempeñando don Daniel Humberto Gonzales Larrea, en el cargo de Director de Actividades Sociales y Servicios Afines del Consejo Directivo

**ARTICULO TERCERO.-** Nombrar al señor Elder Edgardo Aguirre Ancajima en el cargo de Director de Actividades Sociales y Servicios Afines del Consejo Directivo 2024-2025.

**ARTICULO CUARTO.-** FACULTESE al Área de Administración del Club Grau, a efecto de realizar las coordinaciones con el señor miembro integrante nombrado del Consejo Directivo 2024-2025 del Club Grau, a efectos de realizarse la correspondiente ceremonia solemne de juramentación de tal cargo.

**ARTICULO QUINTO.-** COMUNIQUESE la presente Resolución a la Administración, a Presidencia del Consejo Directivo, al señor integrante nombrado del Consejo Directivo 2024-2025, y al Consejo de Vigilancia, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPÓNGASE la publicación del presente acto resolutiveo a través del Portal Institucional y Página Web del Club Grau, en el modo y forma establecidos por los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

Mario Ernesto Talledo Stechmann  
PRESIDENTE